

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 18 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 172/2017. (PP. 182/2019).*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 172/2017. Negociado: 04.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Doña María de África Macías Molina.  
Procuradora: Sra. Marta Guerrero-Strachan Pastor.  
Letrada: Sra. Sonia Camara Gamero.  
Contra: Clínica Dental Alemana Marbella 2013, S.L., y Luidwig Koller.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 172/2017 seguido a instancia de María de África Macías Molina Frente a Clínica Dental Alemana Marbella 2013, S.L., y Luidwig Koller se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### «SENTENCIA NÚM. 176/18

En Marbella, a 27 de noviembre de 2018.

Vistos y examinados por la Ilma. Sra. doña Ana Alonso Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su partido, los presentes autos del Juicio Ordinario núm. 172/2017, promovidos a instancia de doña María de África Macías Molina, representada por la Procuradora doña Marta Guerrero Strachan Pastor y asistida de la Letrada doña Sonia Cámara Gamero, contra don Luidwig Koller y la Clínica Dental Alemana Marbella 2013, S.L. (con CIF B93232627 y domicilio en calle Ramón Gómez de la Serna 22 of 408, 29602, de Marbella), en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad contractual, ha pronunciado la siguiente resolución.

### F A L L O

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña María de África Macías Molina frente a don Luidwig Koller y la Clínica Dental Alemana Marbella 2013, S.L., y, en consecuencia:

1. Condono solidariamente a don Luidwig Koller y la Clínica Dental Alemana Marbella 2013, S.L., a pagar a la actora la cantidad de 16.952,31 euros, más el interés legal desde la interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.
2. Condono a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con lo previsto en el art. 458 LEC.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña Ana Alonso Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su partido. Doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, Clínica Dental Alemana Marbella 2013, S.L., y Ludwig Koller, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»